

CAVELIER
ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier-abogados.com

E-MAIL: cavelier@colomsat.net.co

EDIFICIO SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
CARRERA 4 N° 1033621 0000002
BOGOTÁ, C.C. Fecha (HDD): 2001-07-09 16:44:09Folios: 5 1347-3611
1310-4995

Señora Jefe de la

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Referencia : Expediente No.01.035.621

Solicitante : PETROLEO BRASILEIRO S.A. PETROBRAS

Asunto : Solicitud de patente para: "SISTEMA CERRADO DE
CICLON QUE TIENE UN DISTRIBUIDOR DE INDICE
CON FLUJO Y USO DEL MISMO"

Fecha de la solicitud : 7 de mayo de 2001

TRAMITE:02 - EVENTO:01 - ACTUACION:444

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al oficio número 1684, notificado por fijación en lista de fecha del 31 de mayo de 2001.

2. Mediante el oficio número 1684 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

2.1. Documento de cesión de inventores. Presento junto con este escrito el documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el inventor al solicitante, junto con su respectiva traducción.

3. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por el examinador sobre la presente solicitud de registro de diseño industrial, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

Bogotá, 9 JUL. 2001
Señora Jefe,


EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO 00795-801-020-4
ASN-ID-252

Wx
607
08

CESIÓN

Yo,(nosotros) abajo firmado(s) Eduardo Cardoso de Melo Guerra domiciliado(s) en Rua Cristovão Colombo, 900, Castelândia, Petrópolis, RJ, BRASIL declaro(amos) bajo juramento ser único(s) y verdadero inventor(es) de la invención:

SISTEMA CERRADO DE CICLON QUE TIENE UN DISTRIBUIDOR DE INDICE CON FLUJO Y USO DEL MISMO

declaro(amos) así mismo que cedo(emos) y transfiero(erimos), sin limitación, a favor de la sociedad

Petróleo Brasileiro S.A. - PETROBRAS

constituida y existente de conformidad con las leyes de BRASIL

domiciliada en Av. República do Chile, n°. 65, Rio de Janeiro, Brasil, todos los derechos inherentes a dicha invención y que la citada Compañia queda facultada para solicitar en su nombre la patente correspondiente, para la República de Colombia.

ASSIGNMENT

I(we) undersigned Eduardo Cardoso de Melo Guerra domiciled in Rua Cristovão Colombo, 900, Castelândia, Petrópolis, RJ, BRAZIL state(s) under oath to be the sole and true inventor(s) of the invention:

CLOSED CYCLONE SYSTEM HAVING A FLOW RATE DISTRIBUTOR AND USE OF SAME

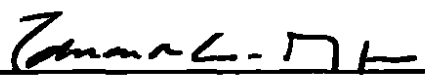
state as well, that assign without reservations or limitations in favor of

Petróleo Brasileiro S.A. - PETROBRAS,

a corporation constituted and existing in conformity with the laws of BRAZIL

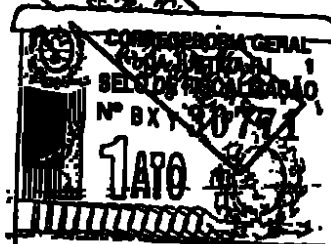
domiciled in Av. República do Chile, n°. 65, Rio de Janeiro, Brazil, all rights inherent to said invention, and that the above mentioned company is hereby enabled to apply, on its behalf, for the corresponding patent in the Republic of Colombia.

Dado y firmado hoy/Given and signed this April 05, 2001 en/in Rio de Janeiro


Eduardo Cardoso de Melo Guerra

238 Ofício de Notas-047817- Notário:GUSTAVO MACIEL
Av. Mela Pasamba, 26 3º andar - RJ-Tel. 2551-3540 Reconhecimento nº 000042656274
Reconheço por assinatura a(s) signatário(s) EDUARDO CARDOSO DE MELO GUERRA
Rio de Janeiro, 11 de Abril de 2001 às 12:22. Em Testemunha da verdade,
FRANCISCA CAETANO DA SILVA-AUTORIZADA
WFR 43.12 P/Circ 0.4543 P/Proc. Judos 0.4622-Tel 25.97.44 (1:001)

AUTENTICACION NOTARIAL (INDIVIDUO)
A los 11 días del mes de abril de 2001 ante mí, Notario Público de 3ºª Cl. Nota. Compareció(eron) personalmente Eduardo Cardoso de Melo Guerra a quien doy fe de conocer y me consta que es la persona firmante del documento que precede, y quien tiene capacidad legal para otorgarlo.



CONSULADO-GR

MINISTÉRIO DAS RELAÇÕES EXTERIORES
O 10 DE ABRIL DE 2001 - RIO DE JANEIRO
Reconheço verdadeira a assinatura
Infra - Supra - Reto
de Flávia F. Bastano da Silva,
autenticada
Seção Consular RJ em 15/05/2001
Flávia Augusta de Carvalho

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

Rio de Janeiro 28 MAYO 2001 No 420/01

Certifico que Maria Augusta de Carvalho
que autoriza este documento, ejerce legalmente
en esta fecha las funciones de Archivadora
Secretaria Auxiliar del Hon. Rector V. J. Jaramaio

y que la firma y sello que aparecen como suyos
son los que usa y acostumbra en sus actos
oficiales.

El suscrito no asume responsabilidad alguna por
el contenido del documento.

[Handwritten signature]

JUAN LOZANO P.

Consul General de Colombia



PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE
US\$ 7,00 (SIETE DÓLARES)
PAGADO DERECHOS CONSULARES
US\$ 15,00 (QUINCE DÓLARES)

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

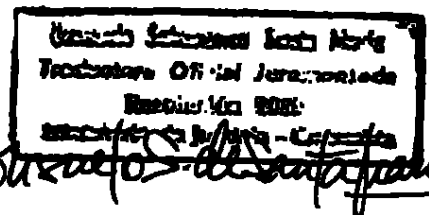
2001 JUN -5 A 11:46

Jefe de LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

437772

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO GSE-11772
LAS FIRMAS DE LOS

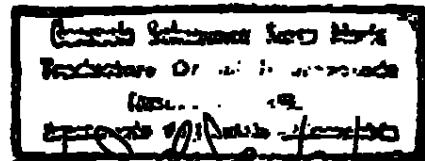


TRADUCCION OFICIAL N° 2948 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN PORTUGUES EFECTUADA EL 7 DE JUNIO, 2001 POR CONSUELO S. DE SANTA MARIA, C.C.20.165.246 DE BOGOTA, INTERPRETE Y TRADUCTORA OFICIAL JURAMENTADA SEGUN RESOLUCION N°8085 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA - SANTAFE DE BOGOTA - COLOMBIA

Traducción de los Sellos y Autenticaciones en portugués que aparecen a continuación de un documento escrito en inglés y español: -

"CESION" , - por medio del cual el Señor : **EDUARDO CARDOSO DE MELO GUERRA**, domiciliado en Rua Cristovão Colombo, 900, Castelândia, Petrópolis, RJ. BRASIL, declara ser el único y verdadero inventor de la invención **ESISTEMA CERRADO DE CICLON QUE TIENE UN DISTRIBUIDOR DE INDICE CON FLUJO Y USO DEL MISMO**, y declara también que cede y transfiere a la sociedad **Petroleo Brasileiro S.A. - PETROBRAS**, - domiciliada en la Av. República do Chile, N° 65, Rio de Janeiro, RJ - Brasil, todos los derechos inherentes a dicha invención. - Dado y firmado a los 28 días del mes Abril del año 2001 en Rio de Janeiro. - (fdo): - Aparece una (1) firma ilegible, de: - Eduardo Cardoso de Melo Guerra. . -

Un (1) sello: Notaría 23ª. - Principal - Notario: GUIDO MACIEL. - Av. Milo Peçanha, 26, 3er. Piso - RJ. - Teléfono: 533-5500. - Reconocimiento N° 000002656274. - Reconozco por semejanza la(s) firma(s) de: EDUARDO



100

CARDOSO DE MELO GUERRA. – Rio de Janeiro, 11 de Abril de 2001, a las 13:22. En testimonio de la verdad. – (fdo): firma ilegible. – Flavia Franco Caetano da Silva – AUTORIZADO - PFO. - UFIR 43.12 P/Firma 0.0603 P/Proc. Datos 0.0622 – total R\$ (ilegible) – (T:001). –

Una (1) estampilla debidamente adherida: CORREGEDURIA GENERAL DE LA JUSTICIA – RJ. – ESTAMPILLA DE AUTENTICACION - - Nº BXY 30771. -
1 ACTO. –

Una (1) AUTENTICACION NOTARIAL (INDIVIDUO) – (en español) – Efectuada por el Notario Público 23, certificando que el Señor Eduardo Cardoso de Melo Guerra quien compareció ante él, el día 11 de Abril de 2001 es la persona que firma el documento que precede.

Un (1) sello: - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Oficina de Representación en Rio de Janeiro – Sección Consular. – Reconozco verdadera la firma – Infra – Supra – Retro – de: Flávia F. Caetano da Silva, autorizada - MRE – Sección Consular, RJ, el 15/05/2001. – (fdo): Maria Augusta de Carvalho. -

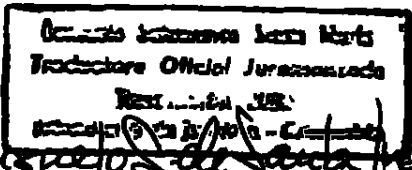
Un (1) Sello en español del Consulado General de Colombia en Rio de Janeiro, Nº 420/01, con fecha: 28 de Mayo de 2001, - firmado por Juan Lozano, Cónsul General, certificando: la firma y cargo de Fernando Antonio Mota Almeida -

64
101

Pagado Impuesto de Timbre – US \$ 7,00 (US siete dólares). Derechos: US\$ 15,00
(US quince dólares). -

Un (1) sello en español del Ministerio de Relaciones Exteriores, N° 437772 ✓
con fecha del 6 de Junio de 2001, firmado por el Jefe de Legalizaciones,
certificando la firma y cargo de Juan Lozano. -

ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN
PORTUGUES QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.....


Juan Lozano de Santa Fe
C.C. 20.165.246.847

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
142989
Cruzado Salomán
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS
NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2001 JUN 11 A 11:49
ASL
JEFE DE LEGALIZACIONES
SECRETARIA DE BOGOTÁ D.C.



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 105

Radicación no 01-35621

Concepto Técnico no 475

Clasificación Internacional de Patentes: B04C 5/00

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.28-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-j).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

□

EXAMINADOR TÉCNICO
202051

Bogotá D. C., febrero 28 de 2003



2020
Bogotá DC

Doctor(a)
EMILIO FERRERO
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	01-35621
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	470
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

03 MAR. 2003

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202051